

CONSTANCIA SE CONSTANCIA SECRETARIAL El Doncello Caquetá. Diciembre 03 del año 2021. En la fecha, paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la parte demandada, elevada por la parte actora. Provea.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

El Doncello – Caquetá. Diciembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA  
RADICACION: 182474089001-2021-00171-00  
DEMANDADO: ALCIBIADES PRADA BARRAGAN  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO.

En escrito que precede, visto a folio 37, el apoderado demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento del demandado, por cuanto desconoce otro lugar donde pueda ser notificado, allegando la copia cotejada de la citación para diligencia de notificación, la guía de envío y la certificación de devolución expedida por la empresa de correos INTER RAPIDISIMO, donde consta él envió de la citación a Notificación personal, dando cumplimiento al numeral 3º del artículo 291 CGP.

Se revisa el expediente y se tiene que la comunicación al demandado de autos, para notificar el auto mandamiento de pago, fue dirigida a la dirección indicada en la demanda como lugar para notificaciones y ésta fue devuelta por la empresa de Correos INTER RAPIDISIMO, con la causal de devolución "DIRECCIÓN ERRADA-DIRECCIÓN NO EXISTE Folio 38.

En razón de lo anterior, con fundamento en la manifestación del apoderado ejecutante y el artículo 293 del C.G.P., el despacho dispondrá el emplazamiento de JAIME MANRIQUE BARRETO, por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** EMPLAZAR a ALCIBIADES PRADA BARRAGAN, identificado con C.C. 17.784.451, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** PUBLICAR el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido trascurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la parte demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

**NOTIFIQUESE**

EL Juez,

  
**BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY**

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Diciembre 03 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario.